



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2019-MPT

Pampas, 09 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 024-2019/MPT-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 185-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficio Circular N° 004-2017-CG/SDA de la Contraloría General de la Republica, Resolución de Alcaldía N° 136-2017-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las disposiciones Generales que establece el Artículo 6.5 señala: La Comisión Especial de Cautela - CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; Quienes sean designados como miembros del CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Asimismo la CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe de OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorias, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 024-2019/MPT-GM la Gerencia Municipal propone el equipo técnico para la conformación de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	ESTADO
Tarcila Chancha Ayala	23274794	tchancha@contraloria.gob.pe	Presidente
Luis Ricardo Rosas Zamudio	23642277	Lurosas1963@hotmail.com	Titular
James Ibarra Damian	42951041	James_snip_mef@gmail.com	Titular
Julissa Chanco Cconovilca	44195475	Yuli_0802@hotmail.com	Titular
Albino Teodor Cárdenas Romero	90058082	altecar@hotmail.com	Suplente
Casto Julio Barrós Vidal	23705251	barrosjulio@hotmail.com	Suplente
Elizaneth Huarcaya Sáenz	19860914	elizabethhuarcaya@hotmail.com	Suplente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143-2019-MPT

Pampas, 09 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los involucrados, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

